

INSTRUCCIÓN CONJUNTA, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20.8 a) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

El 1 de enero de 2016 entraron en vigor las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y de otras medidas de reforma administrativa.

Una de las modificaciones afectaba al artículo 20 que en su apartado 8 a) establece la obligación de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por ella, y la BDNS daría traslado del extracto de la convocatoria al diario oficial correspondiente.

Siguiendo con lo preceptuado por el apartado 10 del mencionado artículo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dictó en diciembre de 2015 cuatro resoluciones por las que se concretaban los datos, documentación, información plazos y procedimientos de remisión de la información a remitir a la BDNS. En concreto, la Resolución de la IGAE de 10 de diciembre de 2015 regulaba el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Publicidad de Subvenciones. A través de la citada Resolución se configuró un circuito para publicitar las convocatorias en la BDNS y publicar el extracto en el diario oficial correspondiente, considerando que la eficacia de la convocatoria se produce con la publicación de su extracto.

Por otra parte, el disponiendo cuarto apartado 1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS establece que en relación con las convocatorias, la información ha de suministrarse una vez concluido el proceso de tramitación de la misma e inmediatamente antes de su publicación en el diario oficial correspondiente.

Con objeto de cumplir con lo establecido en las mencionadas resoluciones de la IGAE antes de la entrada en vigor de la modificación de la Ley General de Subvenciones, se aprobó la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



A través de ella se establecieron los requisitos que debían reunir las convocatorias y sus extractos y la forma en que aquellas debían darse de alta con los medios con los que en ese momento se contaba.

Puesto que en virtud del apartado 4 del artículo 20 de la Ley general de Subvenciones la Intervención General de la Junta de Andalucía es el órgano responsable de la transmisión de la información a suministrar a la BDNS, resulta necesario que ésta figure previamente en el módulo de gestión de subvenciones del sistema GIRO para que la Intervención General efectúe el envío de los datos al sistema nacional.

A la fecha de aprobación de la Instrucción el módulo de gestión de subvenciones de GIRO no permitía la carga de la información por los propios órganos gestores, y dada la premura de tiempo en cumplir con la obligación legal de transmisión de información, el procedimiento que se aprobó mediante la Instrucción de 30 de diciembre implicaba que la Intervención General de la Junta de Andalucía diera de alta en el sistema GIRO la información que han venido comunicando los órganos gestores sobre las convocatorias aprobadas y de sus respectivos extractos.

Dicho procedimiento se ha venido desarrollando mientras se han llevado a cabo las modificaciones oportunas en el módulo de gestión de subvenciones del sistema GIRO, para que sean los propios órganos gestores los que den de alta directamente en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía la información sobre las convocatorias que se dicten y toda la información necesaria para su comunicación a la BDNS con la previa supervisión de la Intervención General.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía por el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003, procede modificar el procedimiento previsto en las Instrucciones cuarta, quinta y sexta de la Instrucción citada.

PRIMERA. Modificación de la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaria General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se modifican las Instrucciones CUARTA, QUINTA y SEXTA de la mencionada Instrucción que quedan redactadas como siguen:

CUARTA: Información a remitir a la base de datos de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía de las convocatorias de subvenciones regladas previa a su publicación en BOJA por los órganos que operan en el sistema GIRO.



1.- Los órganos que, por competencia propia o delegada, estén facultados para convocar subvenciones regladas y se encuentren en el ámbito de aplicación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014 por la que se aplica GIRO, tras finalizar el proceso de aprobación de la convocatoria y una vez firmada la misma por el órgano competente, deberán incorporar a la base de datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía, a través del módulo de gestión de subvenciones del sistema GIRO, la siguiente información :

a) El pdf firmado de la convocatoria

b) La información correspondiente de la convocatoria completada en el sistema

c) El extracto de la convocatoria completándolo en el sistema

2.- La información introducida por los órganos gestores, una vez supervisada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se remitirá automáticamente desde GIRO a la BDNS.

3.- La BDNS facilitará de forma automática a GIRO el identificador único de la convocatoria.

QUINTA: Información a remitir a la base de datos de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía para las Convocatorias Regladas previa a su publicación en BOJA y Obtención del identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para Entes externos y Organismos que no trabajan con GIRO

1.- Los órganos que, por competencia propia o delegada, estén facultados para convocar subvenciones regladas y no se encuentren en el ámbito de aplicación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014 por la que se aplica GIRO, tras finalizar el proceso de aprobación de la convocatoria, deberán remitir la información correspondiente de la convocatoria de la subvención estructurada conforme al Anexo II de ésta Instrucción a la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante la dirección electrónica **igbdsbvciones.chap@juntadeandalucia.es** que emitirá acuse de recibo del mismo.

2.- En estos casos la Intervención General de la Junta de Andalucía, comunicará la información recibida a la BDNS y obtendrá el identificador único de la convocatoria que será facilitado por la BDNS.



3.- La Intervención General dará traslado del identificador al órgano convocante.

SEXTA: Remisión a BOJA de la Convocatoria

Una vez obtenido el identificador de la convocatoria facilitado por la BDNS, el órgano convocante deberá incorporarlo al extracto de la convocatoria como justificante de haber seguido el trámite previsto en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, y enviarlo para su publicación en el BOJA.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del 22 de septiembre de 2016

Sevilla a 16 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Vicente Fernández Guerrero

LA SECRETARIA GENERAL PARA
ADMINISTRACION PUBLICA



Fdo.: Lidia Sánchez Milán